ORDENANZA N 63

Firmat, 9 de septiembre de 1968.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación por intermedio de su Distrito Casilda, ante esta Municipalidad referente a la reservación Oficial de una fracción de terreno ubicada en la Manzana Nº 263; numeración correspondiente a la nomenclatura actual, -41 a- de la nomenclatura anterior para oportunamente encarar su expropiación legal con el objeto de destinarlo a la ubicación del futuro Establecimiento de Distribución de Agua Potable, a fin de poder encarar ampliaciones en la red urbana de provisión de agua según se expresa en la mencionada solicitud, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de dicha medida contribuir a un mejor desenvolvimiento en lo que se refiere a la ampliación de las instalaciones existentes, por parte de la solicitante;

Que, además, dicha medida es de inmediata necesidad por cuanto se han iniciado las tratativas previas tendientes a la ejecución de la Red Cloacal de la Ciudad en un radio Superior al actualmente servido por Obras Sanitarias de la Nación;

Que dicha ampliación es sumamente necesaria para nuestra comunidad, dado que un reducido porcentaje de ella es abastecido realmente por este servicio; quedando el resto de la población supeditado al uso de perforaciones domiciliarias, que en zonas de mayor densidad no mantiene la distancia mínima indispensable con respecto a la ubicación de los pozos negros absorbentes, con el consiguiente riesgo en lo que incumbe a higiene y salubridad;

Que en razón del nucleamiento de servicios y de la economía en la instalación y funcionamiento de los mismos, es necesario que los edificios y reas destinados a tal fin mantengan su unidad física y funcional incidiendo ello en la economía general de la comunidad;

Que existen predios lindantes a las instalaciones existentes de Obras Sanitarias de la Nación, en los que no se han realizado mejoras de ninguna índole y por tal razón susceptibles de destinarse a la ejecución de dichas obras;

Por todo ello el Intendente Municipal, en ejercicio de atribuciones conferidas por la Ley 2756 (t.o.), sanciona con fuerza de:

ORDENANZA Nº 63

ARTICULO 1º: Declárese de interés público y sujeta a expropiación una fracción de terreno que forma parte de la manzana Nº 263 de la nomenclatura actual que tiene frentes sobre las calles: Bv. Solís, Tiro Federal y Pueyrredón, y cuyas dimensiones son: sesenta y cinco metros con veinte centímetros de frente al Oeste sobre Bv. Solís, por noventa metros de frente al sud sobre calle Tiro Federal, comprendiendo los lotes 5, 6, 7 y 8 de la mencionada manzana, cuyos propietarios y datos de dominio son respectivamente: Herederos de Isabel Barizone de Rioseco- Richieri 967- Rosario- Tº 43, Fº 576, Nº 22888.- Luisa Josefa Barizone de Révora- San Urbano- Tº 43, Fº 576. Santiago Révora- San Urbano- Tº 61, Fº 101, Nº 3332. Lucía Barizone de Pérez - Pascanas, Pcia. Córdoba – Tº 43, Fº 576, Nº 22888. Con el fin de destinarlos a la construcción del Establecimiento de Distribución de Agua Potable y a solicitud de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Distrito Casilda.-

ARTICULO 2º: Dése constancia de dicha afectación en los planos que por Manzana y Subdivisión realicen Profesionales habilitados.-

ARTICULO 3º: Prohíbase la construcción de mejoras en los predios afectados de acuerdo a lo determinado en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: Gestiónese oportunamente ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe la sanción de la correspondiente Ley de Expropiación.-

ARTICULO 5º: Por medio de esta Ordenanza se rectifican los términos vertidos en la Ordenanza Nº 40 de fecha 27 de Noviembre de 1967.-

ARTICULO 6º: De forma.-

FIRMAT, 9/09/1968.-